

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
Y LA ASOCIACIÓN
PERSEO ZINEMA ELKARTEA/ CINEFORUM PERSEO**

En Leioa, a 27 de septiembre de 2018

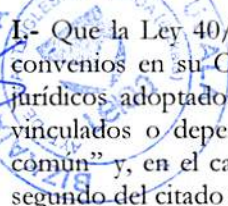
C O M P A R E C E N

De una parte, **DÑA. MARI CARMEN URBIETA GONZÁLEZ**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Leioa, actuando en nombre y representación legal del mismo, según lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, **DÑA. EVA MARÍA VÁZQUEZ SAN JOSÉ**, con DNI 16.035.455-Q, la cual lo hace en nombre y representación de la entidad Asociación “**Perseo Zinema Elkartea / Cineforum Perseo**” (en adelante Perseo), inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco con el número AS/B/16785/2012, quien actúa igualmente en su nombre y legal representación.

Reconociéndose mutua y reciproca capacidad legal en la condición con que respectivamente actúan para formalizar el presente convenio, de mutuo y común acuerdo.

E X P O N E N

**I.-** Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, regula los convenios en su Capítulo VI. Así, el artículo 47 de la LRJSP define los convenios como “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” y, en el caso que nos ocupa, se corresponde con el tipo de convenio previsto en la letra c) del apartado segundo del citado artículo.

II.- Que el artículo 48 de la LRJSP dispone que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

III.- Que el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece como competencias propias de los municipios, las de ordenación y gestión del uso de servicios, equipamientos, infraestructuras e instalaciones de titularidad pública (apartado 1.3) y las de Ordenación y promoción de la cultura y de actividades culturales y gestión de equipamientos culturales de uso público (apartado 1.20), y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en Promoción de la cultura y equipamientos culturales (apartado 25.2.m).

IV.- Que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

V.- Que en lo que respecta a la exhibición cinematográfica, el Área de Cultura y Juventud viene facilitando un cinefórum creado gracias a la iniciativa de vecinos de Leioa de cuya programación y dirección se ha encargado Doña Eva María Vázquez San José desde el año 2006, constituyendo con fecha 21 de mayo de 2012 la asociación denominada Perseo Zinema Elkarte/Cinefórum Perseo con CIF G-48901169, la cual tiene como fines, entre otros, *"fomentar la afición por el cine y promocionar su difusión en Leioa"*.

VI.- Considerando el interés de la labor que han venido desarrollando desde el inicio de su actividad, se suscribe el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de esta colaboración entre el Ayuntamiento de Leioa y la Asociación Perseo con el fin de ofrecer a la ciudadanía un cinefórum estable en Kultur Leioa.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

Corresponden al Ayuntamiento de Leioa las siguientes obligaciones:

- a) Poner todos los medios de que se dispongan en Kultur Leioa a fin de que Perseo pueda llevar a buen término sus tareas.

Así, la programación prevista no podrá ser modificada, salvo causa justificada y aún entonces con el acuerdo previo de la dirección de Perseo a quien se informará inmediatamente y por escrito (correo electrónico) de los impedimentos que hayan podido surgir. Tampoco podrán alterarse o cambiar los contenidos de las sesiones del cinefórum, ni las condiciones de las películas programadas (subtítulos, etc.) sin consentimiento previo de la dirección de Perseo.

- b) Facilitar las gestiones que tengan como interés la actividad cinematográfica ante otras entidades, distribuidoras, artistas y en particular ante los festivales cinematográficos.
- c) Facilitar entradas gratuitas, para las sesiones del cinefórum, a razón de dos por voluntario/a, las cuales serán reservadas previamente.
- d) Nombrar un/a interlocutor/a del Área de Cultura y Juventud que canalice la comunicación entre ésta y Perseo.
- e) Facilitar la traducción al euskara de los textos a incluir en los elementos de promoción que edite Perseo.
- f) Con el visto bueno, tanto de la Dirección del Área como Concejalía de Cultura, el Ayuntamiento soportara gastos derivados de la actividad en el auditorium destinado a los usuarios de Cineforum.

Corresponden a la Asociación cultural Cineforum Perseo / Perseo Zineforum Elkartea las siguientes obligaciones:

- a) Definir, de acuerdo con el calendario y el presupuesto disponible para esta actividad, la programación del cinefórum.
- b) Dirigir las sesiones del cinefórum, coordinando la actividad de los/as miembros voluntarios/as de forma que se garantice la presentación y posterior moderación del coloquio de las sesiones programadas.
- c) Atender los mensajes que se reciban por correo electrónico: cineforumleioa@gmail.com y página Web de la Asociación: www.cineforumperseo.com
- d) Proponer al Área de Cultura y Juventud iniciativas encaminadas a valorizar y difundir las actividades del cinefórum y del cine en general. (Ciclos especiales, día de Carnaval, participación de cineastas, salidas a festivales de cine etc.)
- e) Colaborar en la realización de las citadas actividades y atender a los/as participantes invitados/a.
- f) Nombrar una persona de Perseo que canalice la interlocución entre éste y el Área de Cultura y Juventud que informara de las personas que conformen el equipo de trabajo de Perseo, así como de cualquier cambio que pueda producirse en el mismo.
- g) Desarrollar, salvo causa justificada, las actividades contenidas en los proyectos que deberán presentarse anualmente.
- h) En el caso de ser perceptores de subvenciones por parte del Ayuntamiento, dar a las mismas el concreto destino para el que fueron solicitadas.
- i) Incorporar en los elementos de promoción, como carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.V., la mención del patrocinio del Área de Cultura del Ayuntamiento de Leioa, cumpliendo en todo caso con la normativa municipal respecto a la colocación de carteles.
- j) La presentación antes del 31 de diciembre de cada año, de:
 - Memoria detallada de la actividad desarrollada.
 - Un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados. En ellos deberá haberse incluido al Ayuntamiento de Leioa como patrocinador de la actividad subvencionada.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de la fecha, hasta el día 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- ESTATUTOS

La Asociación Perseo, en el supuesto de modificación de sus estatutos, en el plazo de 15 días, a contar desde la aprobación de dicha modificación, deberá dar cuenta de la misma al Ayuntamiento, el cual, en igual plazo, podrá acordar la resolución del Convenio.

Corresponde a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Leioa, la resolución de los conflictos relativos a la aplicación, interpretación o grado de cumplimiento del presente Convenio, previa audiencia de la otra parte.

En todo caso, el Ayuntamiento de Leioa podrá resolver este y cualquiera de los convenios suscritos cuando éstos generen perjuicio a los intereses del municipio, bastando para ello la notificación por escrito a la Asociación, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

Y en prueba de conformidad, y en el lugar y fecha ut supra indicados, firman ambas partes el presente convenio, que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto.



LA ALCALDESA,

MCO

POR PERSEO,

Eva Vázquez